

EXP: 4182

ID: 300

3

27

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **BALEIRA**

Nº SO. 000 73

Nº Monte 6

Corregir Restitua

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE **ESGRADE** //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE **ESGRADE**

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	4	3.6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

49

4/82
F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del monte "DE ESGRADE", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ESGRADE", expediente 4/82, ubicado en el Ayuntamiento de Baleira, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ESGRADE", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 4/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, en relación con el monte "DE ESGRADE", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Baleira para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE ESGRADE" figuraba incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Baleira, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 1 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del ICONA, en la que consta que el monte "DE ESGRADE" no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 19 de Julio de 1.982, se recibieron tres Certificaciones del Ayuntamiento de Baleira haciendo constar que el monte "DE ESGRADE":

- a) no figura inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no está incluido en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no fué consorciado con la Administración para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 19 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Baleira, señalando que el Edicto estuvo expuesto durante el plazo de 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibió ninguna reclamación,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, que figura unido con cuerda floja, un vecino afirma que dentro de los linderos del término vecinal hay unos montes abertales procedentes de antiguos foros, que estuvieron siempre en posesión de los vecinos que lo aprovecharon mancomunadamente para pastoreo y roza de matorral y para siembra de searas, en partes proporcionales a lo que cada uno representa en la documentación, así como que el monte sigue indiviso,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que el monte "DE ESGRADE" viene aprovechándose de forma mancomunada e indivisa por los vecinos de Esgrade, por su condición de tales, por lo que reviste el caracter de vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1ª.-CLASIFICAR como monte en mano común, el de las siguientes características:

Nombre: "DE ESGRADE".

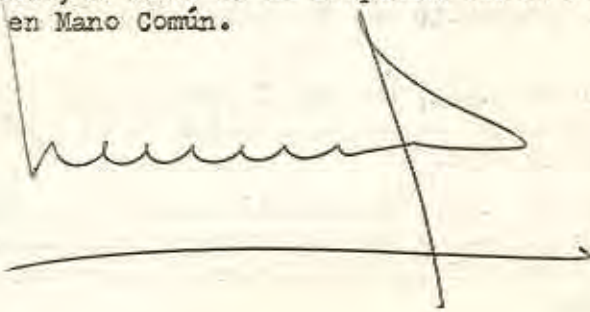
Superficie: 49 Has.

Pertenencia: Vecinos de Esgrade.

Parroquia: Cubilledo.

Término municipal: Baleira.

2ª.- Que se remita la Certificación de esta Resolución firme al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munid.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	3.6	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

R. 1.ª Inútil

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de ESTRADE están situados al O. y E. del pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en dos parcelas independientes.

La parcela O., quizá la más importante de estos montes está formada por la vertiente N. de laderas y lomas que bajan de la portela de Fonte Cabalos hacia Fonte Blanca, originando la cuenca primaria del río do Porto. Las pendientes son relativamente fuertes en la parte alta del O. y algo más suaves en la loma de bajada al río do Porto; las altitudes oscilan entre los 600 y 905 m.

La parcela E. está formada por las laderas bajas que hacia el E. llegan al río Eo; las pendientes son relativamente fuertes en la bajada al río y algo más suaves en torno al pueblo; las altitudes están comprendidas entre los 450 y 600 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la pista más cercana por el N.O. es la de los montes de Retizòs y de Bra-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	4	3.6	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

ña, enlazada en esta última parroquia con la carretera de Baralla a Meira.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 49 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de Castrelo y Espiña.

E.- Rio Eo dividiendo con término de Villebriz.

S. y O.- Término y montes de Sampayo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo O. en Pena Cerrada, donde concurren con estos montes los de Sampayo, de la parroquia de Braña, y el de Castrelo y Espiña. Dividiendo con este último baja de O.-O. por una vaguada a Fonte Blanca y sigue por el río do Porto abajo hasta su desembocadura en el río Eo. Por el E. divide con términos de Villau

Prov.*	Muníc.*	Comandad Prop.*	N.º monte
LU	4	3.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

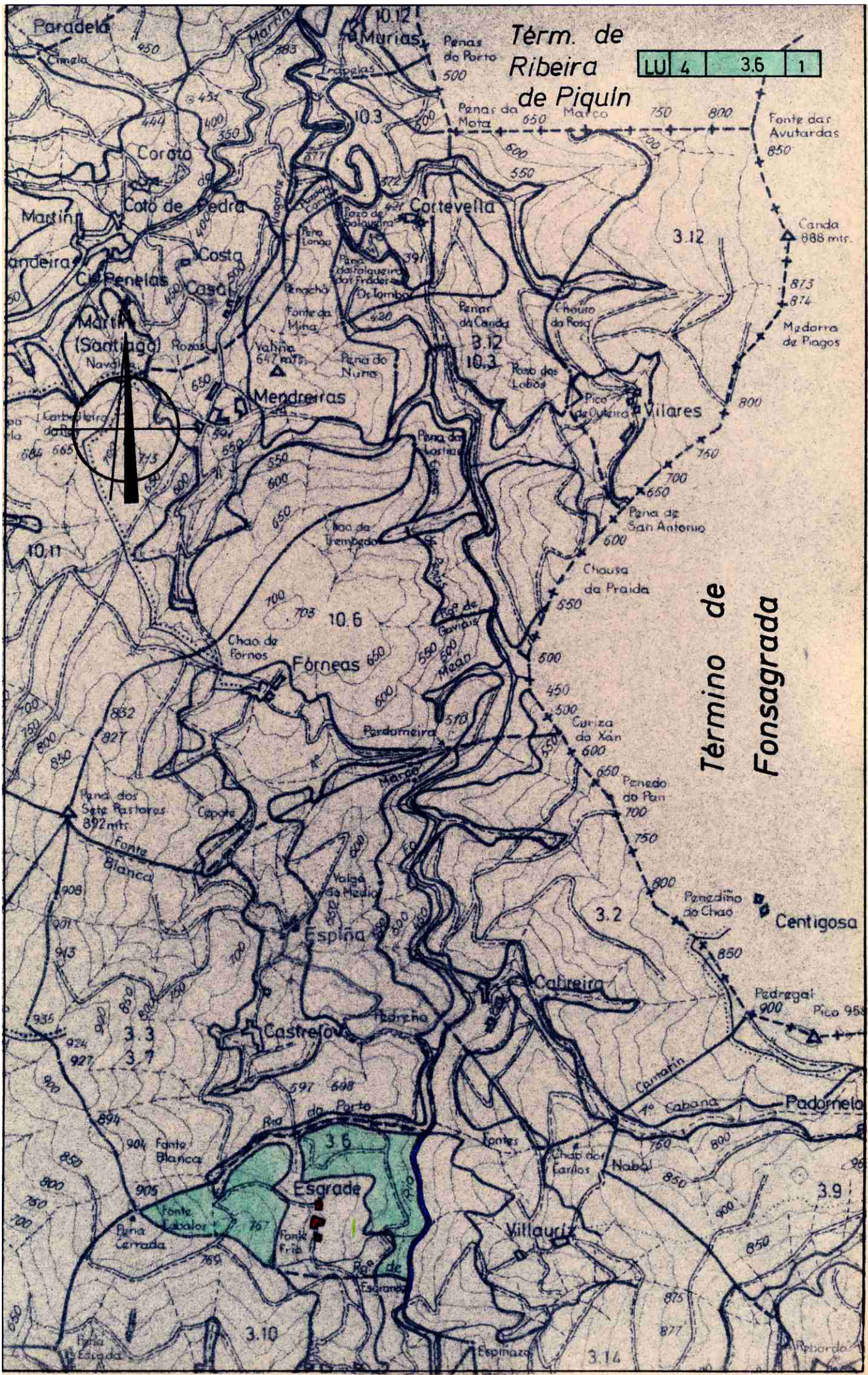
3.4

riz subiendo de N. a S. por el citado río Eo hagta llegar a la confluencia del regueiro de Esgra de, por el que empieza a dividir con tèrmino y montes de Sampayo, siguiendo hacia el N.E. subiendo por Fontefria y Fonte Cabalos hasta llegar a Pena Cerrada, donde se comenzò.

3:5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que èstas han ìnvadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los lìmites de èste hasta donde èxiste seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano comùn, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificaciòn.



**Tér. de
Ribeira
de Piquín**

LU 4 36 1

**Término de
Fonsagrada**



Esgrade

Centigosa

Villauriz

Padornelo

**Martín
(Santiago)**

Mendreiras

Vilares

Fórneas

Castrelova

Cabreira

Coto de Pedra

Cortevella

Costa

Penar da Canda

Chouso da Rosa

Valinha

Penar do Nuno

Chousa da Praidá

Chão de Fornos

Chão de Trembedor

Chão de Meixido

Capote

Fonte Blanca

Fonte Labor

Fonte Fria

Fonte

Fonte

Fonte

Fonte

Fonte

Fonte

Penas do Porto

Penas da Mota

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

Penas da Moura

</